



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 05 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 085-2024-R.- CALLAO, 05 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2039102) de fecha 21 de agosto del 2023, mediante el cual la bachiller ADELA ROJAS CARDENAS de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables solicita la rectificación de su segundo apellido en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativos, de gobierno, académicos, administrativos y económicos;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la bachiller ADELA ROJAS CARDENAS de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su segundo apellido en su Diploma de Grado Académico de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 042-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao en atención al pedido de rectificación del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad señala que la recurrente adjunta copia del DNI actualizado, asimismo, a la evaluación del expediente de la egresada informa que obtuvo el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad con Resolución N° 1624-18-CU-GB registrado en el Libro CLXVIII Folio 0170, aprobado en Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2018; finalmente opina que es procedente la rectificación administrativa del citado grado académico en mérito al Documento Nacional de Identidad;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0193-2024-URA/UNAC del 22 de febrero de 2024, remite el Informe N° 06-2024-DDPG/URA del 21 de febrero de 2024, por el cual informa en el numeral 2 que *“Asimismo, de acuerdo a la verificación de la base de datos (SYSMAT) y SGA, sistemas integrados por la Universidad Nacional del Callao, se ha verificado que sus datos están correctamente”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como ADELA ROJAS CARDENAS;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 255-2024-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, en mérito del informe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS concluye que resulta procedente la rectificación administrativa del segundo apellido de la recurrente en el Diploma del Grado Académico





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Bachiller en Contabilidad debiéndose consignar el nombre ADELA ROJAS CARDENAS, sin tilde en el segundo apellido, corrección que se extiende a los demás documentos que expida la entidad en favor de la solicitante; asimismo, opina que se disponga a las áreas académicas y administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ADELA ROJAS CARDENAS”;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 042-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 14 de febrero de 2024; al Oficio N° 0193-2024-URA/UNAC del 22 de febrero de 2024; el Informe N° 06-2024-DDPG/URA del 21 de febrero de 2024; al Informe Legal N° 255-2024-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

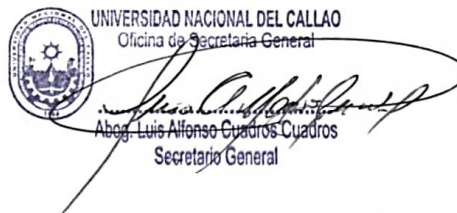
- 1° **RECTIFICAR**, el Diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, aprobado mediante Resolución N° 1624-18-CU-GB de fecha 07 de diciembre de 2018, en el extremo correspondiente a su segundo apellido sin tilde, debiendo registrarse como **ADELA ROJAS CARDENAS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.